

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS106/2

12 de enero de 1998

(98-0091)

Original: inglés

AUSTRALIA - SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE CUERO PARA AUTOMÓVILES

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 1998, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El Gobierno de Australia ha otorgado subvenciones a los productores y exportadores australianos de cuero para automóviles, incluidas las subvenciones concedidas a Howe Leather. Los Estados Unidos entienden que esas subvenciones incluyen la concesión por el Gobierno de Australia a Howe Leather de un préstamo de 25 millones de dólares australianos en condiciones preferenciales y no comerciales, y donaciones que podrían llegar a otros 30 millones de dólares australianos.

Los Estados Unidos consideran que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que incumben al Gobierno de Australia en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). Los Estados Unidos creen que por sus condiciones y por las circunstancias en que fueron concedidas, las subvenciones otorgadas a Howe Leather constituyen subvenciones "supeditadas ... *de facto* a los resultados de exportación" en el sentido de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 y en la nota 4 del Acuerdo SMC. Por lo tanto, estas subvenciones son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC.

En una comunicación de fecha 10 de noviembre de 1997 (distribuida con la signatura WT/DS106/1), el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de Australia de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo SMC, y el artículo 30 de dicho Acuerdo (en la medida en que incorpora por referencia el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994) con respecto a las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Australia en relación con el cuero para automóviles. Las consultas se celebraron el 16 de diciembre de 1997, pero no se logró resolver la diferencia.

En consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 1 del ESD, los Estados Unidos solicitan respetuosamente el establecimiento inmediato de un grupo especial para que examine este asunto a la luz del Acuerdo SMC y constate que las subvenciones concedidas por Australia a la exportación de cuero para automóviles son incompatibles

./.

con las obligaciones que incumben a Australia en virtud de ese Acuerdo y anulan o menoscaban ventajas resultantes directa o indirectamente para los Estados Unidos de dicho Acuerdo.

Los Estados Unidos piden que la presente solicitud se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, y que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme que figura en el artículo 7 del ESD.
